

Rad.- 087584003001-2001-00545-00.

Señora Juez.
A su despacho el presente proceso ejecutivo iniciado por la CONSTRUCTORA GARCIA LANDIEZ LTDA contra VICENTES AYUS PUPO Y OTROS, con escrito pendiente por resolver, recibido a través del correo institucional el 22 de febrero del 2023, mediante el cual la parte ejecutante solicita medida cautelar. Sírvase proveer.
Soledad, abril 9 de 2024.
NUBIA MARQUEZ VARELO.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD. ABRIL NUEVE (09) DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial, siendo procedente la medida de embargo solicitada por la parte ejecutante de conformidad con lo normado en el artículo 599 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

DECRETAR embargo de las sumas de dineros que posean los demandados VICENTE JAVIER AYUS PUPO identificado con C.C. 72.206.705, PERDO VICENTE AYUS LOPES identificado con C.C. 6.640.812 y DAVIS GEOVANNY AYUS PUPO identificado con C.C. 72.255.343; siempre y cuando sea susceptible de tal medida, en el BANCO UNION, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO CORPBANCA, BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO, BANCO W BANCO SERFINANZA, BANCO UNION y BANCO BANCAMIA. Límitese el embargo hasta la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$3.693.201,00). Los dineros que sean descontados serán puestos a órdenes de éste Juzgado a través del Banco Agrario de Colombia en la cuenta 087582041001. Líbrese el oficio respectivo por Secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ
ZAHIRA RAISH MALO

SSM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.
La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No 056, en la secretaría del Juzgado a las 7:30 AM del día 10 de abril de 2024.
NUBIA MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

Firmado Por:
Zahira Vanessa Raish Malo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 23917423b2017fdc558c6a8d930c4692f22db70296b81074357c89cc548838d4
Documento generado en 09/04/2024 11:33:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>